



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



UNIDOS

Radicado: K 2023090000018

Fecha: 12/01/2023

CIRCULAR Tipo: CIRCULAR
Destino: SERVIDORES



PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: REPORTE ANUAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

En virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control a través de la Ordenanza 7 de mayo 10 de 2022.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA AL CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar ante la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio competente.
- Estatutos debidamente registrados.
- Certificado o evidencia de registro del libro de actas y del libro de asociados.
- Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen incluyendo la N° 42.
- Certificado de aporte de patrimonio inicial.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE REFORMA ESTATUTARIA

Se debe allegar copia de la reforma de los estatutos y el acta de aprobación de la misma.

DOCUMENTOS A PRESENTAR ANUALMENTE

El decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades la obligatoriedad de presentar cada año la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los estatutos registrados en la Cámara de Comercio con sus respectivas reformas incluyendo las actas de aprobación de las mismas.
3. Certificado o constancia de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen incluyendo la N° 42.
5. Proyecto del presupuesto anual de la entidad para la vigencia.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el representante legal y el contador público que los elaboró y el revisor fiscal si existiere.
7. Notas o revelaciones a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas con indicación del grupo NIIF al cual se acoge.
8. Certificación de los estados financieros.
9. Dictamen del revisor fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).

Secretaría General

Calle 42 B 52 – 106 Piso 12 – Teléfono (604) 383 9002
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 0000
Medellín – Colombia Código Postal No. 050015

4





10. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público que preparó los estados financieros y del revisor fiscal que elaboró el dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, presentado ante el órgano competente.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los estados financieros, informe de gestión y la destinación de excedentes, debidamente diligenciada en el libro de actas registrado para tal efecto.
13. Proyecto de destinación de excedentes presentado ante el órgano competente.

La documentación deberá presentarse antes del **30 de abril** de 2023, con corte al 31 de diciembre de 2022 por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencial: La documentación deberá ser radicada en las taquillas 17 a la 20 de la Gobernación de Antioquia.
- Por correo electrónico: La documentación completa y anexa en formato PDF al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- ▶ Requieren renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.
- ▶ Se encuentran obligadas a llevar libros de actas y de asociados registrados en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia.
- ▶ Deben cumplir sus obligaciones tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, podrá ser consultada a la línea: (604)383-9036.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria		11-10-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Asesoría Legal y de Control		11/01/2023
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		11-03-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			